

Res. No. 240-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rivera Taveras, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 240-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAFAEL RIVERA TAVERAS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL RIVERA TAVERA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 577.55 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.18 de la manzana "G"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,102.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.118

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL RIVERA TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.169337, serie 1era., domiciliado y residente en la calle Máximo Grullón Núm.68-A, Villa Consuelo, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL RIVERA TAVERAS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 577.55 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.18 de la manzana “G”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.17; al Este, calle Isabel de Torres; al Sur, calle Montoso; y al Oeste, Solar Núm.19”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,102.00 (VEINTITRES MIL CIENTO DOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$18,102.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en los recibos de fecha 29 de junio de 1989, y 26 de noviembre de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAFAEL RIVERA TAVERAS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) en 124 mensualidades consecutivas de RD\$416.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO) objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$5,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **RAFAEL RIVERA TAVERAS**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL RIVERA TAVERAS,
COMPRADOR

YO, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y RAFAEL RIVERA TAVERAS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) día del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Vicente Castillo Díaz
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 241-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis José Agustín Sued, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 241-98